



NIFO: 770-10-220-7

Más información
 Delegaciones y Oficinas de Agricultura de su Comunidad Autónoma
 Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno
 Organizaciones Profesionales Agrarias
 Cooperativas Agrarias
 Entidades Aseguradoras
 Agroseguro
 Entidad Estatal de Seguros Agrarios

ENESA - Entidad Estatal de Seguros Agrarios
 C/ Miguel Ángel, 23-5ª planta 28010 Madrid
 Tf: 913475001 • Fax: 913085446
 Internet: <http://www.marm.es>
 E-mail: seguro.agrario@marm.es



Seguro de Sequía en Pastos

Subvenciones

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de ENESA, subvenciona este seguro de rendimientos con los siguientes porcentajes:

Base	14%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del asegurado	14% o 16%*
Por renovación de contrato, según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% o 9%

(*) En el caso de una joven ganadera, la subvención adicional según las condiciones del asegurado se eleva al 16%.

La subvención puede llegar hasta un **44%**.

Las Comunidades Autónomas subvencionan complementariamente este seguro.

El ganadero cuando formaliza la póliza sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.



Un campo con futuro



www.marm.es

Un campo con futuro



www.marm.es



Objeto del seguro

El objeto del Seguro de Daños por Sequía en Pastos es compensar al ganadero por el incremento en los costes de alimentación del ganado que se origina a consecuencia de la falta de pasto por sequía.

Explotaciones asegurables

Todas aquellas explotaciones que empleen alguno de los siguientes sistemas de manejo:

- Bovino de leche reproductor
- Bovino de carne reproductor
- Bovino de lidia
- Ovino y caprino reproductor
- Equino en extensivo

No se podrán asegurar las explotaciones de tratantes u operadores comerciales, las de sementales destinados a inseminación artificial, las destinadas a cebo industrial y las destinadas a recreo, exhibición o competiciones deportivas, así como cualquier otra que no cumpla con la normativa vigente en materia de identificación y registro ganadero.

Animales asegurables

Se considera un único tipo animal, el REPRODUCTOR, considerándose como tal:

- **Para el ganado bovino de leche:** Machos de, al menos, 24 meses y hembras reproductoras de, al menos, 17 meses.

- **Para el ganado bovino de carne:** Machos de, al menos, 24 meses y hembras reproductoras de, al menos, 22 meses.
- **Para el bovino de lidia:** Machos y hembras reproductoras de, al menos, 24 meses.
- **Para el ovino y caprino:** sementales para monta natural y hembras reproductoras de, al menos, 12 meses.
- **Para el ganado equino:** Sementales para monta natural y hembras reproductoras de, al menos, 36 meses.

Daños cubiertos

Se cubren los "valores de compensación" para sufragar el mayor gasto derivado de la necesidad de suplemento de alimentación del ganado reproductor por acaecimiento de siniestro de sequía en pastos. A estos efectos se considera "pasto" toda aquella superficie de terreno susceptible de producir alimento para el ganado, tales como pastizales, rastrojos, praderas, barbechos, montes, matorrales, etc.

El ganadero puede elegir entre dos opciones, A y B, con diferente grado de cobertura.

Siniestros de sequía

Debido a la dificultad que entraña la detección y cuantificación de los daños por sequía en los pastos, su valoración se realiza mediante métodos indirectos, a través de las imágenes del satélite MODIS, determinando el índice de vegetación (NVDI) que valora y detecta la cantidad y vigor de la vegetación pastable. De esta manera, las constantes lecturas que se realizan a lo largo del año son comparadas con los

NVDI históricos del pasto en el mismo periodo, permitiendo diagnosticar los comportamientos anormales en el estado y evolución del pasto durante el periodo de garantías.

Por las anteriores razones, no es necesario hacer declaración de siniestro. Al finalizar las garantías del seguro se verifican las decenas (periodos de 10 días consecutivos) que han estado por debajo de los índices de vegetación garantizados y según la opción elegida, se realiza el cálculo de la indemnización resultante.

Periodo de suscripción

Los periodos de suscripción para todas las opciones, en función de los grupos de comarcas de las diferentes Comunidades Autónomas serán los siguientes:

- **Grupo 1 y 3:** Aragón, Cataluña y parte de Navarra (zonas I, II y XI) **del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010.**
- **Grupos 2, 4, 5 y 6:** Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, resto de Navarra, País Vasco, Castilla - La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia, La Rioja, C. Valenciana, Andalucía y Baleares, **del 1 de julio al 31 de octubre de 2010.**

La decisión de asegurarse es voluntaria, bien directamente o a través de un tomador, con cualquier entidad aseguradora del cuadro de coaseguro. No obstante, la práctica totalidad de las pólizas se contratan a través de tomadores, dado que ofrecen las mismas garantías al ganadero y tienen una subvención mayor.